

RESOLUCION  
EXENTA : N° 312

SANTIAGO, 24 SEP 2009

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 23 de enero de 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, las facultades que se me confieren en el artículo 55 y 57, de la Ley N° 20.255

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **ENRIQUE SEGUNDO MENDOZA LOPEZ, R.U.T. N° 6.577.639-1**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) **“JORNALERO DEPARTAMENTO FUNDICIÓN”**; b) **“OPERARIO AUXILIAR DEPARTAMENTO FUNDICION”**; c) **“OPERARIO REFINACION DEPARTAMENTO FUNDICION”**; d) **“OPERARIO HORNO REFINACIÓN DEPARTAMENTO FUNDICIÓN”**; e) **“MOLDEADOR FUNDICIÓN DEPARTAMENTO FUNDICIÓN”** y f) **“OPERARIO MOLDEO DEPARTAMENTO FUNDICIÓN”**, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE – DIVISIÓN EL TENIENTE**, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación, por causal vejez:

2.- El Oficio Ordinario N° 1719 de 16 de julio de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región O'Higgins, que adjunta el Informe Técnico N° 002, de 13 de julio de 2009, en el que se señala que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, son equivalentes a las labores de "**Jornalero Departamento Eléctrico**" y de "**Jornalero Departamento Talleres**", evaluadas en Informes Técnicos N°s 005-2000 y 023-2000, las cuales cambiaron de nombre por razones internas de la División El Teniente, concluyendo al efecto, que los cargos que el recurrente solicita calificar como Trabajo Pesado, ya están evaluados y que no se han encontrado antecedentes técnicos que den lugar a una recalificación, manteniéndose la recomendación de una **rebaja de edad de 2x5 años** por su desempeño en el Departamento Fundición de la División El Teniente de Codelco Chile.

3.- El Informe emitido por la Oficina de Apoyo Legal del Subdepartamento de Concesión de Beneficios de 10 de septiembre de 2009, por medio del cual establece que las labores enunciadas en las letras a), b), c), d), e) y f), del Considerando N° 1, deben ser incorporadas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), en virtud de que cumplen con los requisitos exigidos en las letras a) y b), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por requerir esfuerzo físico excesivo, y por encontrarse expuesta a altas temperaturas.

## **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **ENRIQUE SEGUNDO MENDOZA LOPEZ, R.U.T. N° 6.577.639-1**, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las actividades que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador "**CODELCO CHILE – DIVISIÓN EL TENIENTE**", asignándole una rebaja de edad de 2X5 ( dos año por cada cinco años de faenas pesadas), con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación por la causal vejez:

- a) "**JORNALERO DEPARTAMENTO FUNDICION**";
- b) "**OPERARIO AUXILIAR DEPARTAMENTO FUNDICION**",
- c) "**OPERARIO REFINACION DEPARTAMENTO FUNDICION**",
- d) "**OPERARIO HORNO REFINACIÓN DEPARTAMENTO FUNDICIÓN**"
- e) "**MOLDEADOR FUNDICION DEPARTAMENTO FUNDICION**"
- f) "**OPERARIO MOLDEO DEPARTAMENTO FUNDICION**"

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo precedente en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos año por cada cinco años de Trabajos Pesados), especificando que son homologables a los cargos de **Jornalero Departamento Eléctrico** y **Jornalero Departamento Talleres**.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal, a la Oficina de Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios conjuntamente con el expediente de jubilación signado con el Nº 01.02.5701713-9, a la División Comunicaciones; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región O'higgins, CAP. del I.P.S. Rancagua; al interesado y empleador. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



LABIBE YUMHA VARAS  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



MVEW/ NCR/ MEGA/CRM  
80-174